



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante:	GRUPO CTL S.A.S – NIT N°901089414-7
Demandado:	ARMANDO RAFAEL GARAY TAMAYO CC N°98653837
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00324-00
Asunto:	INADMITE
AUTO :	N°2340

La demanda instaurada por **GRUPO CTL S.A.S** con **NIT N°901089414-7** en contra de **ARMANDO RAFAEL GARAY TAMAYO** con **CC N°98653837** , se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar copia digital del pagaré objeto de recaudo ejecutivo, toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda.

SEGUNDO: Se deberá adjuntar el poder otorgado para la presentación de la demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en el C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se deberán allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273f4028b3e7411d3efc7121713ef84c89e40af034bc4a8234371aec81954610**

Documento generado en 07/02/2023 01:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>